

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Diciembre 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de dos mulas robadas, procedentes de la capital de Logroño. Sus señas son: la una de treinta meses, pelo largo entre castaño oscuro y negro, de siete cuartas de alzada y dos dedos, y la otra de tres á cuatro años, siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro, algo mambrea. Caso de ser habidas darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1903.—El Gobernador interino, Sinfiriano Bailón.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Fernando Gan y García, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, que á continuación se menciona, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, as vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la

presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Relación que se cita.**

*Por urbana.*—Cándida Bernececi, 24'78 pesetas; Dionisio Pérez Cutie, 6'60; Enrique Saldaña, 97'44; Esperanza Abadía, 31'38; Fernando Macías, 12'39; Faustino Clariana, 56'16; Francisco Ruiz Ferraz, 7'44; Francisco Catoli Pena, 6'27; Francisco Gasca Brun, 151'89; Gregorio Pomareta, 10'71; Gregorio Casahorrán, 31'38; herederos de Rosa Torres, 9'90; Hilario Sánchez, 18'15; Hilario Rodríguez, 23'22; Juana Fusti, 38'01; Jorge Laguna Gil, 6'27; José Forcén, 18'15; José Berrés Luna, 11'58; Jorge Carrada, 6'27; Joaquín Barcelona, 15'54; Lamberto Ruiz, 16'53; Luis Marcén, 12'39; Leonardo Sarraite, 5'64; Martín Berfís, 78'15; Manuel Lobera, 12'39; Mariano Cortés, 31'38; Mariano Oca, 18'15; Manuel Colandrea, 13'23; Manuel Castillo, 4'95; Miguel Sancho, 51'18; Mariano Arlero, 18'15; Mariano Ruiz Navarro, 7'77; Manuel García, 6'27; Mariano Aguilera, 18'15; Manuel Lozano, 7'77; Mariano Castell, 6'90; Mariano Sánchez, 92'46; Manuel Gil Morales, 12'39; Manuel Díez, 9'90; Miguella Bordonaba, 4'95; Miguel Mainar, 49'53; Mariano y Juan Gómez, 13'23; Mariano Ballesteros, 6'60; Marcelino Ondiviela, 21'48; María Monajo, 7'44; Manuel Vázquez, 16'53; Pío Luis Sánchez, 8'25; Pedro Gracia Diloy, 6'27; Pablo Sarrañaga, 4'95; Ramón Corella Navarro, 7'44; Rafael Capapey, 38'01; Rosario Bravo, 31'38; Sixto Manuel Bazán, 6'30; Tomás Román, 15'54; Tiburcio Gracia, 5'64; Tomasa Guina (herederos), 14'85; V. Juan Navarro, 4'95; V. Manuel Mainar, 102'36; Vicente Francia, 21'48; Vicente Olivares, 18'15, y Victoriano Martín, 38'01.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Fernando Gan.

**Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Fernando Gan y García, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, que á continuación se menciona, perteneciente al tercer trimestre del año 1903, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha

podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Relación que se cita.**

*Por industrial.*—Viuda de Michelena, 40'21 pesetas; Andrés Mallat Escobedo, 455'33; Ramón Prades Barberán, 94'35; Manuel Cartagena Benedit, 11'43; Francisco Silva Virosa, 57'90; Pascuala Pérez Aznar, 57'19; Pilar Marqués, 57'18; Ernesto Adán, 57'19; José Miguel Moreno, 12'87; Ildefonso Baserga Valenzuela, 12'87; Jorge Morales Caballero, 47'89; Santiago Millán, 35'74; Eugenio Gomollón Alonso, 31'45; Manuel Joaquín Falcón, 35'74; Manuel Relancio Oto, 19'30; José Alonso Martín, 19'30; Clemente Modera Babal, 19'30; Josefa García Benedit, 5'72; Francisco Díez González, 19'30; Modesta Soriano, 19'30; Pedro Ferrer Alonso, 19'30; Inocencio Cortés Forcén, 17'87; Asunción Gagastume Gastañana, 19'30; Gregorio Laborda Bueno, 19'30; Jiménez y Compañía, 78'63; Vives y Herrero, 321'66; Molinos y Compañía, 78'62; Bernardo García, 50'75; Florencio Carbó Virgos, 50'75; sociedad «La Fraternidad», 50'75; Vicente y Górriz, 92'21; Pío Domeque Tollo, 46'82; Gregorio Molinos Lorente, 58'61; Mateo Vistuer Gambón, 11'44; Joaquín Luis Júdez, 60'04; Eoquiel Nuez Dargallo, 60'04; Santiago García Velilla, 60'76; Raimundo Larruga Abad, 47'89; Gregorio Nogués Arnal, 36'45; María Simón Ruiz, 19'30; Miguella Navarro (viuda de M. Gracia), 19'30; Urbano Tello Rodríguez, 19'30; Antonio Sanz Valdo, 16'09; Juan Tubian Duset, 19'30; Magdalena Casanovas, 19'30; Julián Javierre, 19'30; Francisco Ferrer Barras, 5; Bernardo Buñil, 17'87; Adela Zabala Sáez, 19'30; Juan Ginés Margeli, 19'30; Gregorio Nogués Ezeza, 5; Roque López Val, 19'30; Antonio Tejero Ibáñez, 19'30; Daniel Tejero Ibáñez, 19'30; Jorja Bibián Seros, 19'30; Adriano García, 160'11; Bernardino Gracia, 160'12; Joaquín Ramón, 160'11; Manuel González, 160'12; Pascual Prieto, 160'11; Pedro García, 160'12; José González, 160'11; Antonio Tonsón, 160'11; Benigno Gamuzas, 196'57, é Isidro Hernández, 19'30.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de veinte días, á contar desde mañana, el plano y documentos relativos á la alineación y ensanche del paseo de Ruiseñores en la parte confrontante con la parcela propiedad de la Corporación municipal.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.



## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza. — Pilar.**

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Teófilo Maluenda Hernández, de veintiún años, soltero, escribiente, hijo de Ignacio y Marcelina, natural de Badajoz, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Pignatelli, número ciento veinte y cuatro, tercer piso; es de estatura regular, delgado, moreno, bigote naciente, cejijunto, pelo negro algo largo y en la parte de atrás de la cabeza una señal por falta de pelo, por padecimiento; viste de luto, de americana y boina negra, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Badajoz, comparezca ante este Juzgado; sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con fecha dieciocho de Noviembre último, en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho;

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Santiago Teófilo Maluenda Hernández, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Zaragoza á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia de hoy, dictada en la causa que por ante la actuación del que suscribe se instruye contra Ramón Cuartero Puértolas y otros, sobre tentativa de robo y atentados, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Francisco Avilés Pulpeiro, de treinta y seis años de edad, natural de Madrid, el cual estuvo sufriendo quincena en la sala de Presos del Hospital provincia lde esta ciudad, en el mes de Octubre último, cuando en ella se hallaba también el procesado Cuartero, con los nombres de José Gutiérrez Collantes, del cual recibió una esquela de salir, con encargo de llevarla á Manuel Aubanell, calle de Cerezo, quince; á un tal Francisco, que también es de Madrid, cuyas demás circunstancias no pueden determinarse, cuyo sujeto dió, según alega, al referido procesado, las palancas, llaves falsas y demás objetos para robar, que le fueron ocupados, y los cuales escondió el Francisco, antes de marcharse de esta ciudad, en el Campo Sepulcro, y á un tal José, que tiene parientes en Zaragoza y vivía por una de las calles hacia la calle Mayor, barrio de la Magdalena, con el cual manifiesta el procesado vino desde Bilbao, para que en

el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, con el fin de prestar declaración en la nombrada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui.

**Calatayud.**

D. Roque Romeo Peirona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Doy fe: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se ha pronunciado hoy por el Sr. Juez del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.—El señor D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto la demanda de pobreza instada por Josefa Lisbona Díez, de esta vecindad, representada por el Procurador don Santiago Ríos, bajo la dirección del letrado don Juan Blas, para litigar con la Sociedad anónima «Electrica Marcial», domiciliada en Calatayud, representada por su Presidente, D. Luis Martínez Zabalo, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, y por rebeldía del demandado, los estrados del Tribunal.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Josefa Lisbona Díez, para litigar con la Sociedad anónima «Electra Marcial», domiciliada en Calatayud, representada por su Presidente D. Luis Martínez Zabalo, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de la obligación que imponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley. Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en cuanto á la rebelde en estrados é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cobos».

Y para que conste libro el presente, que firmo en en Calatayud á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.—Roque Romeo.

**Sos.**

## Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa criminal contra León Ruiz Cortés, sobre estafa, se cita por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Juan Carrillo, cuyo paradero en la actualidad se ignora para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día siete de Enero próximo, á las diez y media de su mañana, con objeto de declarar en el acto del juicio oral de dicha causa; con apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas si deja de verificarlo.

Sos veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio Sanz.

